



*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación sin ánimo de lucro "Grupo Extremeño de Aguiluchos (GEA)" para el desarrollo del Proyecto "Campaña de salvamento y recuperación de aguiluchos en Extremadura". Anualidad 2016. N.º exp.: 161251SGP001. (2017060487)*

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación sin ánimo de lucro "Grupo Extremeño de Aguiluchos (GEA)" para el desarrollo del Proyecto "Campaña de salvamento y recuperación de aguiluchos en Extremadura". Anualidad 2016. N.º Exp.: 161251SGP001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de marzo de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "GRUPO  
EXTREMEÑO DE AGUILUCHOS (GEA)" PARA EL DESARROLLO DEL  
PROYECTO "CAMPAÑA DE SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN DE  
AGUILUCHOS EN EXTREMADURA". ANUALIDAD 2016

N.º Exp.:161251SGP001

En Mérida, a 22 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, D. Manuel Calderón Carrasco en calidad de presidente de la asociación sin ánimo de lucro GEA (Grupo Extremeño de Aguiluchos) y en representación de la misma mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación celebrada el día 18 de diciembre de 2010.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

Entre los principios que inspiran la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se encuentra la conservación de la biodiversidad y la geodiversidad. Además, entre los deberes de las Administraciones Públicas previstas en la citada ley, se incluyen la promoción de las actividades que contribuyen a alcanzar este objetivo. En la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de

noviembre de 2009), en su artículo 10 estipula que los Estados miembros fomentarán la investigación y los trabajos necesarios para la protección, administración y explotación de las especies de aves contempladas en la Directiva. Por su parte, la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992) tiene como finalidad el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de fauna y flora de interés comunitario.

En los últimos años se está constatando un descenso en las poblaciones de aves ligadas a los ambientes agrícolas y pseudoesteparios europeos, y entre ellos a los agrosistemas extremeños, principalmente a aquellos sistemas basados en la agricultura y ganadería de secano, entre los que se encuentran los aguiluchos y, en particular, el aguilucho cenizo. Una de las mayores amenazas que sufren estas especies es la transformación e intensificación del medio agrario y ganadero: cambios de uso del suelo (transformación de zonas de agricultura de secano a agricultura de regadío, pérdida de superficie de cultivos herbáceos,...), simplificación del paisaje agrícola, incremento de los monocultivos, uso masivo de plaguicidas, cargas ganaderas elevadas, uso de alambradas de espino como divisores de parcelas, y el aumento de la siega en verde de cultivos herbáceos y adelanto de las fechas de cosecha de estos cultivos (variedades de maduración más temprana, cambio climático, mayor y más eficiente maquinización de los trabajos de recolección), coincidiendo en gran parte de las ocasiones estas labores de recolección (siega y cosecha) con el periodo de incubación y/o crianza de los pollos.

Por otra parte, a través de los trabajos realizados en años anteriores por la Junta de Extremadura y distintas ONG para la conservación de estas especies, se ha contribuido a minimizar estas amenazas, evitando descensos pronunciados de las poblaciones de estas taxones en Extremadura. Sin embargo, su estatus, tanto a nivel regional, nacional, como mundial sigue empeorando debido a las amenazas antes citadas, las cuales afectan en mayor o menor medida a todas las poblaciones de aguilucho a lo largo de toda su área de distribución, por lo que el mantenimiento e incluso la intensificación de las labores de conservación sobre estas especies, resultan imprescindibles.

Es por ello que, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera indispensable para la conservación de las especies de aguilucho actuaciones que contribuyan a la conservación de sus poblaciones en la comunidad autónoma.

2. La Asociación sin ánimo de lucro Grupo Extremeño de Aguiluchos (GEA), solicitó, con fecha 14 de abril de 2016, proseguir con los trabajos desarrollados en años anteriores dentro de la Campaña Anual de Salvamento y Recuperación de las especies de aguiluchos en Extremadura, durante el año 2016.
3. Los aguiluchos (género *Circus*) se encuentran en el estatus de "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura regulado en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo. Los trabajos a realizar por la Asociación sin Ánimo de Lucro GEA a través de este convenio se encaminan a paliar las dificultades que amenazan a las poblaciones de aguiluchos en Extremadura, centrándose principalmente en el período reproductivo de los aguiluchos. Los esfuerzos se centrarán principalmente en las parejas



reproductoras que anidan en las siembras de cereal, debido a los conflictos generados entre la cría de los pollos y las labores de siega, cosecha y empacado del cereal. Para ello, se llevará a cabo una Campaña de Salvamento y Recuperación de Aguiluchos en Extremadura. A través de las campañas de años anteriores se ha contribuido al mantenimiento del número de ejemplares presentes en Extremadura de estas especies, pese al descenso generalizado sufrido por estas especies en España y Europa.

Asimismo, para lograr una correcta recuperación de estas especies amenazadas es necesario contar con equipamiento sanitario para conseguir una atención óptima de los ejemplares de aguiluchos que precisen una atención particular. Por este motivo, entre las actuaciones previstas en el presente convenio se ha incluido el equipamiento y suministro de recursos materiales para el Centro de Recuperación de Fauna donde se recibirán a los ejemplares.

4. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de las actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro, que las acciones de conservación del patrimonio natural, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, superproyecto 2016.12.05.9003 "7.6. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.05.0024, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %, sean realizadas por una ONG como GEA, ya que poseen la experiencia e infraestructuras necesarias para realizar labores de conservación de las especies de aguiluchos presentes en Extremadura.
5. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la necesidad de realizar actuaciones de conservación de los aguiluchos en Extremadura. GEA posee una dilatada experiencia en la coordinación y gestión de la conservación de estas especies.
6. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2020, aprobado por la decisión de CE n.º C(2015)8193, de 18 de noviembre de 2015, Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación sin ánimo de lucro GEA, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del Convenio.***

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención a la Asociación sin ánimo de lucro GEA que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y dicha organización, para la ejecución del proyecto "Campaña de Salvamento y Recuperación de Aguiluchos en Extremadura" durante el año 2016, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

### ***Segunda. Vigencia del Convenio.***

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 15 de diciembre de 2016, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante adenda al presente convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación sin ánimo de lucro GEA.

### ***Tercera. Aportación económica.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar a la asociación sin ánimo de lucro GEA la cantidad de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), destinados a la consecución del objeto del presente Convenio.

### ***Cuarta. Presupuesto.***

La presente subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, superproyecto 2016.12.05.9003 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.05.0024, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER 2014-2020), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

### ***Quinta. Coordinación y supervisión del Convenio.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

### ***Sexta Actuaciones.***

La Asociación sin ánimo de lucro GEA se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este Convenio.



La memoria de actuaciones y presupuesto del presente Convenio podrá sufrir modificaciones, previa solicitud por parte de la Asociación sin ánimo de lucro GEA, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del Convenio inicialmente suscrito.

El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 15 de abril de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016.

#### ***Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones.***

El presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

#### ***Octava. Gastos subvencionables.***

- Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- No se subvencionarán los siguientes gastos:
  - Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales, así como los de garantía bancaria.
  - Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, premios).
  - Impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

#### ***Novena. Forma de pago.***

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

1. Un pago correspondiente al 50 % de la subvención (21.000,00 €) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % del convenio han finalizado, se han ejecutado conforme al mismo y se han justificado los gastos y pagos correspondientes.
2. Un pago correspondiente al 50 % restante de la subvención (21.000,00 €) una vez que certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los trabajos correspondientes a la totalidad del convenio han finalizado, se han ejecutado conforme al mismo y se han justificado los gastos y pagos correspondientes.

***Décima. Documentación justificativa.***

Los pagos indicados en la estipulación novena de este convenio se encuentran condicionados a la veracidad de los datos facilitados por GEA y a que aporte, una vez concluidas las actuaciones indicadas en el Anexo I siendo el plazo máximo de entrega el 15 de diciembre de 2016, los siguientes documentos y justificación:

- a) Para el abono del último pago, escrito de comunicación de finalización de las actuaciones descritas en el Anexo I.
- b) Para el abono del último pago, memoria final de los trabajos realizados, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos y los indicadores que aparecen en la evaluación del convenio descritos en la memoria de actuaciones (Anexo I). Se entregará una copia de esta memoria en soporte informático, incluyendo un dossier fotográfico de los trabajos.
- c) Memoria económica detallada.
- d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias compulsadas justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:
  - d.1) A nombre del beneficiario de la subvención.
  - d.2) Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios).
  - d.3) Con el IVA desglosado.
  - d.4) Por el importe total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
  - d.5) Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad, que abarca desde el 15 de abril de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016.
  - d.6) No serán válidos los ticket de compra como justificantes de gasto.
- e) Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias compulsadas) que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
  - e.1) El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
  - e.2) La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario del pago.
  - e.3) El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
  - e.4) La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación que abarca desde el 15 de abril de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016.



- e.5) Los tickets de pago con tarjeta no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esta tarjeta. A este respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención.
- e.6) No se admitirán los pagos en metálico como acreditación del abono.
- f) En el caso de que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la justificación la siguiente documentación:
- f.1) Copia compulsada del contrato visado por el SEXPE. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un Anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine.
- f.2) Nóminas y acreditaciones bancarias de pago al interesado.
- f.3) Justificantes de pagos a la Seguridad Social (TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o justificante bancario del pago a la Seguridad Social)
- g) Certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
- h) Certificado o copia compulsada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- i) Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- j) Si procede, certificación de la Agencia de que la entidad no presenta ante la misma declaración de IVA y que costea de forma efectiva este impuesto, abonado por ella, siendo no recuperable, al no poder deducirse las cuotas de IVA soportadas.

Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados f), g) y h) de este punto podrán ser solicitados de oficio, previa autorización del interesado a la Dirección General de Medio Ambiente.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.





La documentación requerida deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

Avda. Luis Ramallo, s/n

C.P. 06800, Mérida (Badajoz)

Dicha documentación podrá presentarse en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos el artículo 38.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido la Asociación sin ánimo de lucro GEA deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles financieros conforme a la normativa vigente. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### ***Undécima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.***

GEA instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, cartel informativo con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos, FEADER, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, en su caso, el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y cumpliendo lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la misma forma, en la presente subvención se aplicarán las medidas de publicidad establecidas en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones así como las contempladas en la Ley 4/2013, de 21 de mayo por ser de aplicación la misma y por así disponerlo, además, en el artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril.

Son obligaciones de la Asociación sin ánimo de lucro GEA las que se establecen a continuación:

- Ejecutar las actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la aportación económica objeto del presente convenio.
- El beneficiario está obligado al cumplimiento de lo establecido con carácter general en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.
- Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del convenio o relacionados con el gasto.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición del órgano concedente u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, durante al menos los 5 años siguientes a aquel en que se realice el pago final.
- En el momento de la firma del convenio, así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- En su caso, comunicar por escrito al Director Técnico la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la financiación del plazo de ejecución de la subvención.
- En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.
- Llevar a cabo un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- Cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 respectivamente de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aportar la documentación acreditativa de este cumplimiento, entre otras, la declaración responsable precedente.

***Duodécima. Incumplimiento.***

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La asociación sin ánimo de lucro GEA queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente Convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo de la Asociación sin ánimo de lucro GEA.

***Decimotercera. Relación laboral.***

Los contratos celebrados por la Asociación sin ánimo de lucro GEA con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

***Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.***

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Asociación sin ánimo de lucro GEA, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (ART 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Decimoquinta. Régimen Jurídico.***

Este Convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.



En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de la Asociación sin ánimo de lucro GEA y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO,

Fdo.: Begoña García Bernal

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
SIN ÁNIMO DE LUCRO "GEA",

Fdo.: Manuel Calderón Carrasco

## ANEXO I

### MEMORIA DE ACTUACIONES

#### — Introducción.

Los aguiluchos son rapaces de tamaño mediano-pequeño, con cuerpo esbelto, extremidades largas y aspecto robusto, especialmente adaptados para realizar vuelos largos y prolongados. Todos ellos se encuentran catalogados como "sensibles a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura aprobado por el Decreto 37/2001 de 6 de marzo.

Tres especies de aguiluchos desarrollan su ciclo reproductivo en Extremadura: el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y aguilucho pálido (*Circus cyaneus*). Con excepción del aguilucho cenizo, que inverte en tierras africanas, las otras especies invernan en la península ibérica, con importantes zonas de invernada en Extremadura.

El aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) es una pequeña rapaz de entre 41 y 46 cm de longitud total y entre 230 y 430g de peso. Presentan un contrastado dimorfismo sexual, tanto en tamaño, mayor en el caso de las hembras, como especialmente en el plumaje: mientras que el plumaje de los machos es gris ceniciento casi en su totalidad, el de las hembras es pardo, más oscuro en la parte superior y algo más claro en la inferior. Su hábitat natural son los cultivos herbáceos de secano, especialmente los cereales; y las praderas y pastizales secano, donde encuentran adecuados emplazamientos de nidificación, y áreas adecuadas de caza. La dieta de estas pequeñas-medianas rapaces está compuesta por diferentes invertebrados (especialmente coleópteros y ortópteros), micromamíferos, reptiles y pequeñas aves. Durante la época de reproducción puede mostrar un comportamiento gregario, agrupándose en colonias laxas.

El aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) es el de mayor tamaño de los tres, con una longitud total de 48-56 cm. Tiene especial predilección por los hábitats palustres localizados tanto en distintos tipos de humedales, como en cauces, si bien también utilizan con frecuencia cultivos de cereales. El dimorfismo sexual de esta especie también es patente, tanto en tamaño, como en la coloración del plumaje. Los machos presentan un plumaje tricolor, con el pecho ocráceo listado, grandes marcas alares gris azulado y cola gris; la hembra por su parte presenta un color pardo oscuro dominante, en la que contrastan el píleo, la garganta y el borde de ataque del ala (cobertoras e infracoberotras pequeñas) de color blanco crema.

El aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) posee una longitud de 43-51 cm. El dimorfismo sexual vuelve a ser evidente. Los machos presentan un plumaje gris claro en las partes superiores y blanco en las inferiores, con el extremo de las alas negro. Las hembras en cambio, más grandes que los machos, presentan un plumaje general marrón, con un evidente obispillo blanco, siendo más blanquecinas y barreadas en las partes inferiores. Su área de distribución en España se limita al centro y norte, siendo raros los casos en que puede verse en Extremadura durante la época de reproducción. Es mucho más común durante el periodo de invernada de la especie.

Originariamente, los hábitats naturales de nidificación de los aguiluchos debieron ser grandes extensiones desarboladas con predominio de pastizales y matorrales de bajo porte. Con el tiempo, esas enormes extensiones fueron transformadas por el hombre en terrenos agrícolas, adaptándose entonces los aguiluchos a la nidificación en cultivos herbáceos, especialmente cereales (trigo, cebada, centeno, avena,...). Hoy en día, el hábitat habitual de los aguiluchos son los mayoritariamente los cultivos de cereal de secano, donde encuentran un sustrato adecuado para el emplazamiento de sus nidos y donde además abundan las especies que forman parte de su dieta. Complementariamente un porcentaje menor de la población reproductora de la especie nidifica en pastizales de porte medio-alto, en zonas de matorral bajo, en las fases tempranas de algunas repoblaciones forestales, o en zonas mixtas.

Con respecto a su fenología migratoria, los primeros aguiluchos cenizos comienzan a llegar a Extremadura durante la primera mitad del mes de marzo procedentes los cuarteles de invernada en tierras africanas. Durante finales del mes de marzo y a lo largo del mes de abril tiene lugar el periodo de celo y formación de parejas, y la búsqueda de áreas idóneas para la nidificación. El nido, construido por la hembra, se ubica en el suelo, forrándolo a base de materia vegetal. La incubación es una tarea exclusiva de la hembra. Durante ese periodo el macho se encarga del aporte de presas. Tras 28-29 días de incubación nacen los pollos cubiertos de plumón blanco. En torno a los 30 días comienzan a volar.

El aguilucho lagunero y el pálido tienen como importante zona de invernada la región extremeña. Estos aguiluchos provienen en gran parte de otros lugares del norte de España y de otros países europeos, que encuentran en Extremadura un clima benigno para pasar que les proporciona una buena provisión de alimento, convirtiéndose por tanto en una zona adecuada de invernada.

La fenología reproductiva de estas especies se solapa en gran parte con la de maduración de los cereales de secano, especialmente desde la utilización de variedades tempranas y la mecanización de las labores de siega. De este modo, con una meteorología normal, la siega de los cereales en Extremadura tiene lugar entre finales de mayo y finales de junio, coincidiendo con el periodo de estancia de los pollos, aun incapaces de volar, en los nidos, motivo por el cual son con frecuencia víctimas de las cosechadoras y empacadoras de paja. En los casos en que resultan ilesos, tienen que enfrentarse al cambio brusco de hábitat circundante por la pérdida de cobertura vegetal, siendo mucho más sensibles a los efectos del sol y al ataque de depredadores.

La población extremeña de aguiluchos fue siempre una de las más importantes de España, si bien en los últimos años no se ha librado del retroceso generalizado. En pocos años, se pasó de unas 1.100 parejas a poco más de la mitad. En la actualidad la población extremeña se ha ido recuperando, gracias, en gran medida, a las actuaciones de conservación que se vienen llevando a cabo y todo hace pensar que, si se abandonaran, las poblaciones volverían a experimentar un paulatino declive, pudiendo entrar en una situación crítica.

— Descripción de las actuaciones.

El principal objetivo de este convenio es contribuir a la conservación de las especies de aguilucho en Extremadura a través de la localización de nidos y colonias, identificación de las parcelas agrícolas con presencia reproductora de la especie, control de parámetros reproductivos, vigilancia de los nidos/colonias, contacto con los agricultores para informarles de la presencia de aguiluchos nidificantes en sus parcelas, singularidades de la especie y posibilidades existentes para compatibilizar las tareas agrícolas con la conservación de la especie, sensibilización y concienciación de los sectores implicados, en concreto, de agricultores y maquinistas.

El presente convenio desarrollará la Campaña de Salvamento y Recuperación de las tres especies de aguiluchos presentes en Extremadura, en los sectores de: Badajoz sur, Llanos de Valverde – Olivenza, Campos de La Albuera, Llanos de Villanueva del Fresno, La Siberia, Logrosán – Madrigalejo, La Serena, Vegas Altas, Campiña Sur, Tierra de Barros, Fuente de Cantos, Llanos de Trujillo – Campo Lugar.

Esta campaña será complementada con la dotación de materiales y medios al centro de recuperación. En este centro se llevará a cabo la asistencia sanitaria y material de los ejemplares de las especies de aguiluchos que se atienden en esta campaña.

Al finalizar la campaña se elaborará una memoria final en la que se analizarán los resultados obtenidos en cada una de las zonas o sectores de actuación y una estimación de los pollos volados y liberados obtenidos en esta campaña.

— Objetivo.

- Realización de prospecciones en terrenos propicios para la presencia y ocupación de territorio de aguilucho cenizo en Extremadura.
- Realización de trabajos de concienciación dirigidos a agricultores y maquinistas en las zonas de actuación.
- Realización de trabajos de recogida de huevos, pollos y ejemplares adultos que corran grave peligro de depredación, heridos o enfermos y traslado al centro de recuperación.

— Metodología de trabajo y envío de datos.

Con el fin de evitar o paliar esta importante problemática de conservación para los aguiluchos, los trabajos estarán enfocados a la búsqueda y localización de nidos y/o colonias de reproducción de aguiluchos. Para ello es preciso durante la fase de cortejo, mediante mapeo de individuos y parejas, localizar las áreas susceptibles de nidificación, consiguiendo también de esta forma un censo aproximado de las parejas nidificantes. Posteriormente, una vez que comience la puesta y crianza de los pollos, y teniendo ya las posibles zonas de nidificación definidas de forma general, se localizarán con la mayor exactitud posible los nidos existentes. Estas localizaciones deberán realizarse mediante coordenadas cartográficas y/o a nivel de polígono y parcela agrícola, registrándolas en una ficha y mapa estándar.



La localización de los nidos de aguilucho a nivel de polígono y parcela en fechas tempranas, permitirá contactar con los propietarios/arrendatarios de las parcelas agrícolas, con el fin de tomar las correspondientes medidas que eviten la destrucción de nidos o la muerte de pollos durante las labores de siega o cosecha de la parcela.

Por su parte, el personal de campo encargado de la localización de nidos de aguilucho, y siguiendo instrucciones de la Dirección General de Medio Ambiente, informará de forma directa a los propietarios/arrendatarios, cosecheros y empacadores, de la presencia de aguiluchos en las parcelas agrícolas, así como de su estatus de conservación, informándoles de las medidas que habrán de tomar para evitar que las labores agrícolas pongan en riesgo la viabilidad de nidos y polladas.

El personal encargado de la realización de la campaña deberá informar a los agricultores sobre la importancia de la conservación de estas especies, buscando su implicación como agentes importantes dentro de la misma. Por otra parte, se les informará de las ayudas por responsabilidad patrimonial a las que puedan optar al albergar lugares de nidificación de especies protegidas catalogadas como "Sensibles a la Alteración de su Hábitat" dentro de su finca.

Por otra parte, se deberá realizar una labor de control y censo de, al menos, el 90 % de las parejas de aguilucho que existan en las zonas de actuación.

Para el desarrollo de estos trabajos será preciso contar con material óptico y cartográfico adecuado para el correcto desarrollo de los trabajos de localización de nidos de aguiluchos, evitando a su vez las molestias a las aves.

Posteriormente a este trabajo de búsqueda de nidos o parcelas de nidificación, el personal de la campaña velará por el correcto desarrollo de las puestas de estos nidos, desarrollando las tareas de vigilancia y seguimiento necesarias hasta el abandono del nido por parte de los pollos, hecho que se produce habitualmente entre mediados de junio y principios de julio.

Por último, se confeccionará una memoria final de actuaciones que agrupará los resultados obtenidos por zonas de trabajo, así como los trabajos realizados y las conclusiones.

De forma complementaria, todos los nidos de aguilucho inviables por cualquier motivo, serán retirados del campo (huevos y/o pollos), para su crianza en las instalaciones del Centro de Recuperación, hasta su completo desarrollo y liberación en campo. En este centro también se atenderán ejemplares adultos o jóvenes recientemente emancipados que sean localizados con cualquier problema que les impida el desarrollo normal en estado silvestre.

— Destinatarios:

Aunque como destinatarios del presente convenio se puede incluir a toda la sociedad extremeña, que será la que se beneficie del mantenimiento de las especies que aquí se tratan, se pueden identificar unos colectivos más específicos como destinatarios directos:





- Agricultores. Son la pieza clave para el funcionamiento del convenio y para la supervivencia de los aguiluchos a medio y largo plazo. La implicación de este colectivo en la conservación de estas y otras especies es vital, y por tal motivo se dedicará una especial atención al contacto directo con los agricultores, para informarles de la problemática que aqueja a estas aves, de lo beneficiosas que resultan para la agricultura, así como para pedir su colaboración y ayudarles en la gestión de ayudas económicas por la vía de responsabilidad patrimonial, que sirvan para compensar sus pérdidas de renta al dejar zonas sin segar como medio de protección para los nidos de aguilucho.
- Maquinistas. Otro colectivo importante es el de los operarios de la maquinaria agrícola cuya labor es también crucial, pues son los que en último término tienen que salvar los nidos. El contacto directo con las personas que integran este colectivo es fundamental.
- Ornitólogos. Son muchos los ornitólogos que acuden cada año a la región para disfrutar de la avifauna que en ella se asienta. Las distintas especies de aguiluchos tienen un importante grado de interés para estas personas, a quienes se viene informando tanto para el conocimiento de la campaña, como para pedir su colaboración en la posible localización de aves marcadas.

—Recursos materiales.

- 15 vehículos propiedad de voluntarios, para desplazamientos durante la campaña. Recurso disponible.
- Al menos 2 vehículos de alquiler para los desplazamientos más lejanos y a lugares más accesibles.
- Material óptico (prismáticos, telescopios terrestres, cámaras digitales). Recurso disponible. Se adquirirá algo de material para prestarlo a nuevos voluntarios.
- 15 GPS. Recurso disponible. Se adquirirá algún elemento más para prestarlo a nuevos voluntarios.
- 30 aparatos de comunicación por radio. Recurso disponible. Se adquirirá algún elemento más para prestarlo a nuevos voluntarios.
- 10 tablets o soportes digitales para la toma de datos en campo.
- Una o dos unidades de drones para control de nidos de aguilucho.
- Diverso material para obsequios a agricultores que colaboran con el proyecto. Recurso disponible.
- Material impreso (fichas de campo, cartografía,...).
- Equipamiento para voluntarios (camisetas, gorras, botas, mochilas, mapas, cuadernos, bolígrafos,...)
- Material destinado al centro de recuperación.



— Recursos técnicos.

- Técnicas divulgativas, principalmente entrevistas con agricultores y maquinistas.
- Técnicas de observación para localización de nidos de las especies objetivo y marcaje de los mismos.
- Técnicas de control para vigilancia de los lugares de nidificación

— Recursos humanos.

- Voluntarios del GEA que vienen colaborando habitualmente en la realización de la campaña.
- Voluntarios de nueva captación provenientes de la Facultad de Biología de la Universidad de Extremadura.
- Voluntarios de las zonas de trabajo.
- El total de voluntarios que se estima en su conjunto en unos 60 efectivos.

— Material divulgativo.

Habitualmente se cuenta con material divulgativo que sirve de apoyo a la campaña, el cual se cita a continuación: póster informativo de la campaña, folleto divulgativo dirigido a agricultores y maquinista, pegatinas de gran formato para cosechadoras y cuento para actividades de educación ambiental (La Vida de Cartucho el Aguilucho).

Además, se dispone de la exposición "Aguiluchos en Extremadura". Esta exposición, propiedad del GEA, recorrerá de forma itinerante las localidades en las que se lleva a cabo la Campaña de Conservación.

— Evaluación.

Para evaluar las actuaciones previstas en el presente convenio se tendrán en cuenta parámetros tales como:

- Número de nidos/colonias de aguilucho localizados correctamente.
- Número de parejas censadas/estimadas.
- Número de hectáreas prospectadas en busca de poblaciones de aguiluchos.
- Número de agricultores contactados sobre el total en cada zona y sobre el número medio de años anteriores.
- Número de voluntarios que colaboren en cada zona y su comparativa con años anteriores.
- Número de pollos de aguilucho volados y su comparativa con los datos obtenidos en campañas anteriores.



- Número de nidos controlados de forma efectiva a través de la utilización de drones.

La cuantía total del convenio será la siguiente:

Conceptos	Importe
<b>Asistencias técnicas y realización de informes:</b> coordinación de actuaciones, recogida de datos, tratamiento y redacción de informe final	9.800,00 €
<b>Desplazamiento:</b> combustible, mantenimiento y alquiler de vehículos.	7.500,00 €
<b>Material Centro de Recuperación:</b> recogida de ejemplares, recursos humanos (salario un trabajador 3 meses), alimentación, adecuación de instalaciones para alojamiento y hacking para liberación de ejemplares	9.000,00 €
<b>Material fungible:</b> cerramientos metálicos, material para señalización de nidos, pilas, dossieres impresos, fotocopias y encuadernaciones, equipamiento voluntarios (camisetas, gorras, botas, mochilas, mapas, cuadernos, bolígrafos,...)	3.000,00 €
<b>Manutención:</b> gastos en comida y alojamiento de voluntarios/ personal de campo.	5.500,00 €
<b>Otros materiales:</b> aparatos de comunicación por radio, GPS, prismáticos, telescopios, dron, etc.	7.000,00 €
<b>Seguro de responsabilidad civil de voluntariado</b>	200,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>42.000,00 €</b>

El importe de la subvención asciende a la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €).

• • •

